



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°220-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de Noviembre 2019.

VISTOS:

El proyecto denominado, “Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, cuyo estudio está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, proponiéndose por la Unidad Formuladora de la mencionada Gerencia, la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del mencionado Proyecto; tal Modificación Presupuestal N° 2, por el monto de S/.68,191.86 soles y la Ampliación de Plazo N° 3 por 365 días calendario, respecto del cual el Gerente de Desarrollo Económico Social, por medio de proveído recaído sin observación alguna en el Informe N° 142-2019-UF-GDES/GM/MPMN del 26 de junio 2019, que alcanza el expediente del Plan de Trabajo para la culminación del expediente técnico de este proyecto, lo envía a conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose efectuado las observaciones y el levantamiento de las mismas, se tiene de lo actuado que el Ingeniero Inspector de Obra Eliseo V. Huamani Gutierrez, mediante el Informe N° 30-2019-VHG-IO-OSLO/GM/MPMN del 16-08-2019, alcanza la Conformidad al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Freddy Berly Castillo Yucra expresando que el monto gastado a la fecha en el expediente asciende S/.319,218.27 soles y que el responsable del Plan de Trabajo ha planteado que es conveniente la contratación de un consultor externo Proyectista Especialista en Restauración ya que la Municipalidad no cuenta con dicho profesional en Estudios, para que se concluya el expediente técnico y se obtenga la autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, el monto es el ya señalado y el plazo de ampliación de 365 días calendarios de los cuales 91 son para la ejecución del expediente y 243 días paralizados ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el informe del Ingeniero Inspector de Obra Eliseo V. Huamani Gutierrez, que otorga conformidad al Plan de Trabajo para la culminación del expediente técnico del proyecto de Vistos, Informe N° 30-2019-VHG-IO-OSLO/GM/MPMN del 16-08-2019, es remitido sin observación alguna, con el Informe N° 1213-2019-OSLO/GM/MPMN, al Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Sergio Aaron Luiz Rosado, para que continúe su trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 2274-2019-GDES/GM/MPMN del 20-08-2019, el Gerente de Desarrollo Económico Social, recepciona el Plan de Trabajo para la culminación del expediente técnico del proyecto de Vistos, sin ninguna observación, y necesitándose el presupuesto de S/.68,191.86 soles, remite este Plan de Trabajo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando Asignación de Presupuesto para su elaboración, en forma inmediata esta Gerencia devuelve el Expediente a Desarrollo Económico Social para que proponga la propuesta de habilitador de presupuesto, elaborándose por la Unidad formuladora de GDES, con el Informe N° 287-2019-UF-GDES/GM/MPMN del 25-10-2019, el Formato A Proyecto Habilitador y el formato B Proyecto Habilitado, siendo el Habilitador el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los sectores Ayanca Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes de Charsagua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua y el Habilitado el Proyecto “Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”.

Que, la propuesta de habilitación es remitida, sin observación de ninguna clase, por el Gerente de Desarrollo Económico Social, mediante el Informe N° 3175-2019-GDES/GM/MPMN a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la correspondiente opinión presupuestal y proseguir su trámite de aprobación a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, con el Informe N° 836-2019-SPH/GPP/GM/MPMN del 30-10-2019, que GDES, con el Informe N° 2987-2019-GDES/GM/MPMN, solicita la incorporación de inversión no prevista del Proyecto de Vistos en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003

Programación Multianual de Inversión de la Municipalidad, sustentándose en el Plan presentado la Unidad Formuladora de GDES, y que la ley 30879 del Presupuesto para el año 2019, señala que los gobiernos locales y regionales, bajo responsabilidad del titular pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad o la que haga sus veces, y a continuación emite opinión favorable a la modificación presupuestaria contenida en los formatos A y B presentados por la Unidad formuladora de GDES para asignar marco presupuestal para la ejecución de la elaboración del expediente, siendo la fuente de financiamiento ; Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, menciona los Codigos del Proyecto Habilitador y el Habilitado, por un monto de S/.68,191.86 soles para la financiación de la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Vistos.

Que, con el Informe N° 338-2019-SPI/GPP/GM/MPMN del 05-11-2019, el Ingeniero Luis Alberto Colque Guerra informa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que respecto a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones de la entidad que es necesario dar continuidad al proyecto en fase de ejecución de expediente técnico por ser un proyecto con gasto de elaboración en su fase de inversión desde su aprobación; que para el caso la inversión que tiene la condición de HABILITADOR, es una inversión que ha concluido en su ejecución (Informe N° 266-2019-UF-GDES/GM/MPMN), por lo que el responsable de la UEI Gerencia de Desarrollo Económico Social, autoriza la anulación de crédito de la inversión con CUI N° 2342416 a fin de que se transfiera la suma de S/. 68,191.86 en favor de la Inversión con CUI N° 2325473, que es el Proyecto mencionado en Vistos, para financiar el Plan de Trabajo para elaborar el Expediente Técnico de este Proyecto, por lo que, procede al Registro de la Inversión no prevista en el Presupuesto Multianual de Inversiones de la Municipalidad, en ejecución con la programación referida en el numeral 2.3 de este informe, para la Inversión con CUI 2325473, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI, contenidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Con el Informe N° 340-2019-SPI/GPP/GM/MPMN del 06-11-2019, señala que de la revisión de los actuados por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se concluye que si se cumplen con los requisitos correspondientes para que la Sub Gerencia de Programación de Inversiones emita opinión favorable para la modificación presupuestal requerida, por lo que se recomienda derivar la presente con sus actuados para que continúe su trámite correspondiente conforme lo solicitado. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observación alguna a estos informes técnicos que habilitan la modificación presupuestal, deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el Informe Legal N° 0805-2019-GAJ/GM/MPMN, del 07-11-2019, que opina para que con Resolución de Gerencia Municipal, se APRUEBE la modificación presupuestal y la ampliación de plazo, respaldándose legalmente esta resolución con el Informe Legal en mención.

Que, es procedente, con los informes sobre el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Vistos, y con los informes que habilitan la disponibilidad presupuestal, y con las conformidades de las respectivas Gerencias al no observar o cuestionar los informes técnicos, que se apruebe mediante resolución la modificación presupuestal y ampliación de plazo solicitadas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social

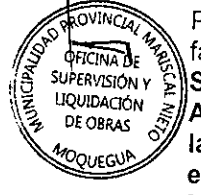
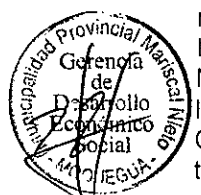
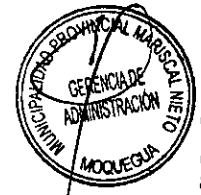
Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, en merito a los fundamentos que se exponen en esta Resolución, **la Modificación Presupuestal N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”**, aprobación que alcanza igualmente al Plan de Trabajo en si mismo, todo esto con las siguientes características:

MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02:

Monto: S/.68,191.86
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.
Codigo Unico de Inversion: CUI 2325473.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

AMPLIACION DE PLAZO N° 3;

Plazo: 365 días calendario, de los cuales 91 son para la ejecución del expediente y 243 días sin ejecución.

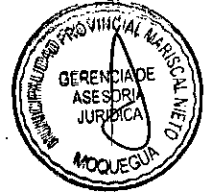
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro o la confirmación del mismo respecto de la Modificación Presupuestal N° 02, coordinando con la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, y las unidades orgánicas vinculadas. Autorizándose la ejecución de la modificación y ampliación de plazo y del Plan de Trabajo que se aprueban, en esta resolución en forma inmediata; cumpliéndose con las Directivas citadas por la OPMI, a las que se dará el debido y obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Unidad Formuladora de GDES, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Programación de Inversiones, disponiéndose que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad. El expediente que corresponde a esta resolución queda bajo la custodia de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con el ejemplar de la Resolución que le corresponde en notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
G.A.
GPP
GAJ
GDES
OSLO
UF-GDES
OTIE